

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso donde se recibe oficio donde se solicita sean decretadas medidas cautelares sobre dineros depositados en cuentas. Sírvasse Proveer.

Supía, 27 de enero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°069

Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA	NIT.890.803.236-7
Demandado:	ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ	C.C25.052.527
	BLANCA ASCENETH LARGO HERNÁNDEZ	C.C30.382.876
Radicado:	17777408900120170030600	

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, que se dicen corresponden a la parte demandada.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

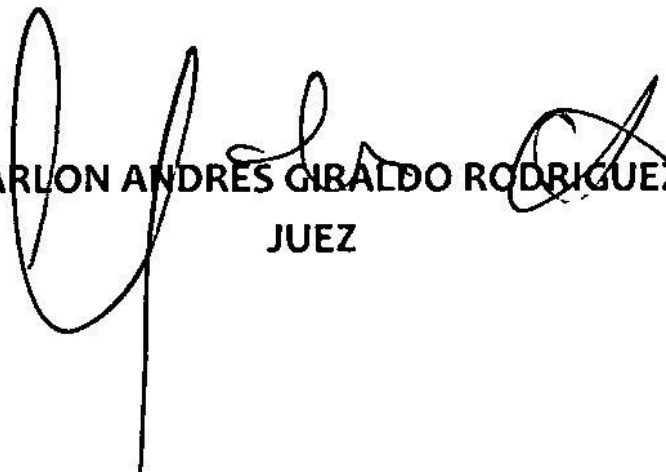
PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas, corrientes, de ahorros o CDT, a nombre de **ONECIFORA HERNANDEZ DÍAZ C.C25.052.527 y/o BLANCA ASCENETH LARGO HERNÁNDEZ C.C30.382.876** en el BANCO GNB SUDAMERIS – BANCO COLPATRIA.

Límite de la medida: \$44.000.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°017 del 06 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b82c52e429a5e7817f0a5840c1cff5dfb274bf9738d5ff03e5e1138bc93a31**

Documento generado en 03/02/2023 09:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>